



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

Buenos días. Hoy 21 de noviembre de 2023, siendo las 9:30 a. m, la suscrita Juez Cuarta Administrativa del Circuito de Armenia, Q, en asocio de la Profesional Universitaria constituye el recinto en audiencia pública virtual, con el fin de *continuar* audiencia de pruebas conforme con el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en adelante CPACA, de acuerdo con lo dispuesto en audiencia inicial y audiencia de pruebas anterior, dentro del proceso de **medio de control** de Reparación Directa **Radicado** al # 63-001-3333-004-2019-00159-00, **demandante**: MARÍA CARREÑO DE QUIGUANA Y OTROS, **demandados**: RED SALUD ARMENIA ESE HOSPITAL DEL SUR y CLÍNICA CENTRAL DEL QUINDÍO; **llamados en garantía**: LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS; ALLIANZ SEGUROS S. A y Dra. MARÍA ELENA GAITÁN BUITRAGO

Se procede al registro de las personas que se encuentran presentes, quienes indicarán nombre, documento de identidad, tarjeta profesional y la calidad con la cual se presentan a la diligencia.

ANDREA LÓPEZ MORALES
 Apoderada parte demandante

IVAN DARIO LLANOS
 Apoderado demandada Red Salud ESE Armenia Hospital del Sur

STEPHANIA GALINDO MERA
 Apoderada demandada Clínica Central del Quindío

JOAQUÍN DE JESÚS CASTAÑO RAMÍREZ
 Apoderada de la llamada en garantía La Previsora S. A

CAMILA ANDREA CÁRDENAS HERRERA
 Apoderada llamada en garantía Allianz Seguros S.A

LAURA MÓNICA OROZCO BETANCOURT
 Apoderada llamada en garantía Dra. María Elena Gaitán Buitrago

MARIA HELENA GAITAN BUITRAGO
 Llamada en Garantía

Se recuerda que el objeto de la diligencia es **continuar con la práctica de las pruebas que no se han practicado por considerar que para ello era necesario que previamente se allegara el UROTAC adelantado a la señora LISNEDI QUIGUANAS CARREÑO**, y de esta manera contar con toda la historia clínica previo a adelantar los testimonios y pruebas periciales decretadas. Así las cosas, se le solicitó a Telerradiografía de Colombia dicho

examen, sin embargo, en el archivo 57 actuación 65 de SAMAI, se lee respuesta de esta entidad informando que, su trabajo de cara a dicho tipo de exámenes se limitó a leer las imágenes diagnósticas que tomaba la Clínica Central del Quindío, lo cual implicaba que no tuvieran que quedarse con ellas, por lo que ese documento debe reposar en la referida clínica.

De esta respuesta se corre traslado a las partes del proceso para que manifiesten si están de acuerdo con la misma, en caso negativo explicarán la razón y deberán indicar entonces dónde se puede obtener dicha prueba, pues de ser cierto lo informado por Telerradiografía de Colombia, quien debe aportarla es la Clínica Central y en caso de que no pueda hacerlo deben practicarse las pruebas con el material obrante en el expediente.

En este estado de la diligencia, la apoderada de la parte actora señala que se estará a lo que resulte probado en el expediente.

La apoderada de la Clínica Central del Quindío señala que dicho documento no reposa en la entidad.

La apoderada de la llamada en garantía María Elena Gaitán Buitrago, reconoce la necesidad de la lectura del examen denominado UROTAC, no obstante, ante la respuesta emitida por la Clínica Central y la entidad Telerradiografía de Colombia solicita seguir adelante con el trámite del proceso.

Los demás apoderados hacen similar manifestación.

El despacho conforme a lo manifestando por las partes dispone entonces proseguir con el trámite del proceso

- Solicitadas por la parte demanda RED SALUD ARMENIA ESE HOSPITAL DEL SUR

Testimonial

Testimonio del Dr. **MIGUEL ESTEBAN WANDURRAGA LÓPEZ**

El despacho procede a juramentar al testigo de la siguiente manera: Jura Ud., decir solo la verdad en la declaración que va a rendir, previniéndolo que en caso de no hacerlo podría verse involucrado en procesos de naturaleza penal, CONTESTA: SI juro. Seguidamente se informa al testigo que la declaración que va a rendir tiene por objeto establecer hechos que interesan al proceso y que se relacionan con la atención médico-hospitalaria prestada a la señora LISNEDI QUIGUANAS CARREÑO. **PREGUNTADO** sobre sus generales de ley informe cuál es su documento de identidad, profesión, ocupación u oficio y dirección de residencia.

PREGUNTADO Indique por favor si de la historia clínica que se videncia a **folios 50 a 620 del cuaderno principal, archivo “LISNEDI” de la carpeta “ContestacionDdaClinica”** observa alguna atención que usted le hubiera prestado a la señora LISNEDI QUIGUANAS CARREÑO, en caso positivo indicará en qué consistió la misma.

Seguidamente se concede la palabra al apoderado de la parte **demandada** Red Salud Armenia, quien solicitó la prueba para que interroque al testigo. Hace uso de ella.

A continuación, se otorga la palabra la apoderada de la parte demandante para que interroga al testigo. Hace uso de ella.

La apoderada de la **demandada** Clínica Central del Quindío no interroga al testigo.

Al apoderado del **llamado en garantía** La Previsora S.A., interroga al testigo.

A la apoderada del **llamado en garantía** Alianz Seguros S.A. no interroga al testigo.

A la apoderada de la **llamada en garantía** Dra. María Elena Gaitán Buitrago. no interroga al testigo.

El despacho tampoco plantea preguntas al deponente.

En este estado de la diligencia el apoderado de la ESE RED salud, informa que trató de ubicar al testigo Dr. **RAFAEL ALBERTO CABEZA SOTO**, sin embargo, no fue posible y por lo tanto desiste de dicha prueba. El despacho acepta el desistimiento

- Solicitadas por la parte demanda CLÍNICA CENTRAL DEL QUINDÍO

Testimonial

Testimonio del Dr. **CRISTIAN ALEJANDRO LÓPEZ**

En este estado de la diligencia la apoderada de la Clínica Central informa que trató de ubicar al testigo Dr. **CRISTIAN ALEJANDRO LÓPEZ**, sin embargo, no fue posible y por lo tanto desiste de dicha prueba. El despacho acepta el desistimiento

- Solicitadas por la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A

Ratificación de documento de la gerente de servicios de la Ofrenda S.A.

En este estado de la diligencia la apoderada de ALLIANZ SEGUROS S.A, desiste de la prueba solicitada tendiente a lograr la Ratificación del documento contenido de la certificación visible a folio digital 90 del archivo PDF 01, en la que se hace una relación de los gastos asumidos con ocasión de los servicios fúnebres de la señora LISNEDI QUIGUANAS CARREÑO. El despacho acepta el desistimiento

- Solicitadas por la llamada en garantía dra. MARÍA ELENA GAITÁN BUITRAGO.

Interrogatorio de parte la Dra. MARÍA ELENA GAITÁN BUITRAGO.

El despacho procede a juramentar a la deponente de la siguiente manera: Jura Ud., decir solo la verdad en la declaración que va a rendir, previniéndola que en caso de no hacerlo podría verse involucrada en procesos de naturaleza penal, CONTESTA: Si juro. Seguidamente se concede el uso de la palabra a la apoderada de la Clínica Central quien solicitó la prueba.

La apoderada adelanta el interrogatorio, preguntas 1 a 8.

A continuación, se concede el uso de la palabra a la apoderada de la declarante, quien interroga a la deponente. También lo hace la apoderada de la parte demandante, la apoderada de la demandada Clínica Central del Quindío.

El apoderado de la demandada RED SALUD, el apoderado del **llamado en garantía** La Previsora S.A. y la apoderada del **llamado en garantía** Alianz Seguros S.A. no interrogan a la deponente.

El Despacho si plantea preguntas a la declarante.

Testimonial

En este estado de las diligencias la apoderada de la llamada en garantía desiste de los testimonios de los Drs. SANTIAGO DUQUE VELÁSQUEZ y RODOLFO ADRIÁN CABRALES VEGA. El despacho acepta el desistimiento.

Igualmente manifiesta que el Dr. SAMUEL ANTONIO GRISALES LONDOÑO, fue llamado de manera urgente para asistir a una cirugía imprevista.

Testimonio de la Dra. **SANDRA PATRICIA BARCO ALZATE.**

El despacho procede a juramentar a la testigo de la siguiente manera: Jura Ud., decir solo la verdad en la declaración que va a rendir, previniéndola que en caso de no hacerlo podría verse involucrada en procesos de naturaleza penal, CONTESTA: SI juro. Seguidamente se informa a la testigo que la declaración que va a rendir tiene por objeto establecer hechos que interesan al proceso y que se relacionan con la atención médico-hospitalaria inferida a la señora LISNEDI QUIGUANAS CARREÑO. **PREGUNTADO** sobre sus generales de ley informe cuál es su documento de identidad, profesión, ocupación u oficio y dirección de residencia.

PREGUNTADO Indique por favor si de la historia clínica que se videncia a **folios 50 a 620 del cuaderno principal, archivo "LISNEDI" de la carpeta "ContestacionDdaClinica"** observa alguna atención que usted le hubiera prestado a la señora LISNEDI QUIGUANAS CARREÑO, en caso positivo indicará en qué consistió la misma.

Seguidamente se concede la palabra a la apoderada de la **llamada en garantía**, quien solicitó la prueba para que interroge a la testigo. Hace uso de ella.

A continuación, se concede la palabra a la apoderada de la parte demandante para que interroge a la testigo. Hace uso de ella.

Seguidamente se concede el uso de la palabra al apoderado de la demandada Red Salud Armenia, para que interroge al testigo. No hace uso de ella.

La apoderada de la **demandada** Clínica Central del Quindío interroga a la testigo.

El apoderado del **llamado en garantía** La Previsora S.A. No interroga a la testigo

La apoderada del **llamado en garantía** Alianz Seguros S.A. No interroga a la testigo

Documental

Dentro de las presentes diligencias se decretó a solicitud de la llamada en garantía, Dra. Gaitán Buitrago, la siguiente prueba documental:

“Cuadro de turnos de los meses febrero y marzo de 2017”, indicando puntualmente los días en que la Dr. MARIA HELENA GAITAN BUITRAGO, tuvo turnos en la CLÍNICA CENTRAL DEL QUINDÍO durante estos meses.

Correspondía a la parte demandada Clínica Central aportar esta prueba, pero no se evidencia el cumplimiento de esta carga procesal, en consecuencia, se pregunta a la apoderada si informó a la clínica para dicho efecto. En respuesta señala la abogada que sí cumplió con la carga, pero aún no tiene en su poder dicha documentación.

Frente al particular, se estima entonces que quien se encuentra en desacato es el Gerente de la Clínica, por lo tanto, se le requerirá por oficio que elaborará la Secretaría del despacho y que descargará del expediente digital la apoderada de la llamada en garantía Dra. María Elena Gaitán y acreditará el recibido del mismo por parte del señor Gerente de la clínica. En el oficio se indicará que la omisión a lo requerido genera desacato a orden judicial sancionable con multa de hasta 10 s.m.l.m.v conforme con el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

Esta decisión se notifica en estrados. Decisión que queda en firme.

Pericial aportada con la contestación de la demanda

Estando presente el doctor **JULIAN MORALES ECHEVERRY**, el despacho procede a juramentarlo de la siguiente manera: Dr., jura usted decir sólo la verdad en la sustentación que va a rendir respecto del dictamen rendido por usted, visto a 34 a 50 del cuaderno de contestación al llamamiento en garantía previniéndolo que en caso de no hacerlo podría verse involucrado en procesos de naturaleza penal, responde: Si juro. Se le solicita que indique cuál es su documento de identidad, ocupación u oficio y seguidamente realice un recuento de su experiencia profesional y laboral, **Contestó:**

A continuación, se concede la palabra a los apoderados de las partes para que interroguen al perito, recordándoles que, el interrogatorio sólo debe versar sobre el contenido del dictamen.

Toma la palabra la apoderada de la dra. Gaitán Buitrago llamada en garantía quien solicitó la prueba. Hace uso de ella

concede el uso de la palabra al apoderado de ESE RED SALUD ARMENIA HOSPITAL DEL SUR. Manifiesta no hacer uso de ella.

Se concede la palabra a la demandada CLÍNICA CENTRAL DEL QUINDÍO, hace uso de ella.

Se concede la palabra a al apoderado del llamado en garantía LA PREVISORA S. A. No hace uso de ella

Se advierte que la apoderada de la parte demandante se retira de la diligencia. El despacho trata de comunicarse con esta vía telefónica. No contesta al llamado. Siendo las 12:13 p.m. comparece nuevamente e interroga al perito.

Se concede el uso de la palabra a la apoderada del llamado en garantía ALLIANZ SEGUROS S. A. No hace uso de ella

El despacho interroga al perito.

TODAS LAS PREGUNTAS Y RESPUESTAS QUEDAN CONTENIDAS EN EL AUDIO Y VIDEO DE LA DILIGENCIA.

En este estado de la diligencia y advirtiéndole que se encuentra pendiente sólo la recolección de dos pruebas a saber, la testimonial que corresponde al médico SAMUEL ANTONIO GRISALES LONDOÑO y la prueba documental solicitada por la Dra. María Elena Gaitán Buitrago, llamada en garantía, el despacho dispone fijar como fecha para continuar la presente audiencia, a fin de finiquitar la etapa de pruebas el día **Lunes 11 de diciembre a partir de las 8:30 am.**, recordando una vez más a la apoderada de la llamada Dra. Gaitán Buitrago que debe descargar del expediente el oficio dirigido a la Clínica Central al que ya se hizo alusión y radicarlo ante la entidad mencionada.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina siendo las 12:34 p.m. y se informa que en el acta queda consignado el enlace a través del cual se puede acceder al audio y video de esta audiencia, así como aquel a través del cual han de unirse a la diligencia programada para el próximo 11 de diciembre

Enlace: <https://playback.lifefsize.com/#!/publicvideo/e5d21b6a-10a1-4928-951e-12f86e09ff34?vcpubtoken=80cf068f-8dda-487a-bd16-bf2436da6e8a>

Enlace para acceder a la audiencia programada para el 11 de diciembre de 2023:
<https://call.lifefsizecloud.com/19945042>

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Zulma', is displayed on a light gray background.

Zulma Liliana Marín Moreno
Juez

**«Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la
providencia oficial con el número de radicación en
<https://samairj.consejodeestado.gov.co>»**